



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

Oficina del Secretario

30 de agosto de 2022

Hon. Orlando J. Aponte Rosario
Presidente
Comisión de lo Jurídico
Cámara de Representantes
Apartado 9022228
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

MEMORIAL EXPLICATIVO SOBRE EL PROYECTO DE LA CÁMARA 715

Estimado presidente Aponte Rosario:

A tenor con el requerimiento de la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, sometemos ante vuestra consideración y estudio la posición del Departamento de Salud sobre el Proyecto de la Cámara 715 (P. de la C. 715). La medida de referencia propone “añadir los incisos (f) y (g) al Artículo 93 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de establecer que constituirá asesinato en primer grado, aquél que se cometa contra una mujer embarazada, resultando, además, en la muerte del feto; disponer que de configurase esta modalidad de asesinato, se entenderá que el victimario ha cometido un doble delito; a saber, uno contra la mujer embarazada y otro contra el(la) niño(a) por nacer. Esta ley será conocida como la ley “Keishla Marlen” en honor de la joven Keishla Marlen Rodríguez Ortiz asesinada vilmente mientras estaba encinta de un bebé.”

El Departamento de Salud de Puerto Rico, entidad gubernamental, de rango constitucional y creada al amparo de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como, “Ley Orgánica del Departamento de Salud”, tiene a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública. En virtud de ello, el Departamento de Salud, es la única agencia cuyo deber ineludible es velar por la salud de toda la ciudadanía y bajo su responsabilidad se regula la política pública del Gobierno de Puerto Rico en lo que respecta a asuntos integrales de la salud en la Isla. Esto, no solo se realiza desde una perspectiva de intervención mediante la implementación de política pública, sino que también, se trabaja desde la prevención, al analizar los factores de los determinantes sociales de la salud que inciden en el desarrollo de estas políticas. Desde esa perspectiva nuestra agencia reconoce y promueve la salud como un derecho fundamental de los individuos en todas las áreas que la misma comprende, entre estas la salud física, la salud mental y el amplio espectro de la salud social mediante programas que van dirigidos a esos fines.

Ahora bien, en virtud de lo anterior, y luego de evaluar desde el punto de vista salubrista el P. de la C. 715, entendemos que este trata asuntos fuera del ámbito de *expertise* del Departamento de Salud. La medida propone, específicamente, enmendar la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el Código Penal de Puerto Rico, para establecer como doble asesinato en primer grado cuando dicho acto se cometa contra una mujer embarazada, resultando, además, en la muerte del feto. Siendo ello así; ofrecemos total deferencia a la opinión que tenga a bien presentar el Departamento de Justicia, por ser éstos los expertos en el tema, así como los encargados de promover el cumplimiento y ejecución de la leyes en Puerto Rico, conforme disponen las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico.

Agradecemos la oportunidad brindada por esta Honorable Comisión para exponer nuestra posición ante tan importante proyecto.

Cordialmente,



CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD
SECRETARIO DE SALUD